BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XII.—NUM. 3192 | Buenos Aires, Sábado 4 de Junio de 1904 | REDACCION Y ADMINISTRACION MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL "BOLETIN OFICIAL"

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Artículo 4° del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del dia	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional, deben remitir al *Boletín Oficial* para su inserción en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Todo reclamo ó solicitud que se relacione con este diario ó el *Boletín Judicial*, debe hacerse al Director de ambas publicaciones, en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial* deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Señalando el día 19 de Junio para la inauguración de la estatua del General don José Garibaldi.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1904.

CONSIDERANDO:

Que el H. Congreso de la Nación, por Ley N° 3514, ha autorizado al Poder Ejecutivo para que permita la erección de una estatua al General don José Garibaldi, en el Parque 3 de Febrero;

Que la Comisión Popular ha comunicado que en breve estará terminada la instalación del monumento,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Señálase el dia 19 de Junio próximo, para que tenga lugar la inauguración de la estatua del General don José Garibaldi.

Art. 2° El Intendente Municipal tomará en el mismo acto posesión del Monumento en nombre de la Municipalidad de la Capital.

Art. 3° Por el Ministerio de Guerra se dispondrá sean tributados los honores correspondientes.

Art. 4° Comuníquese, etc.

QUIRNO COSTA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Junio 3 de 1904.

Hallándose vacante un puesto de Escribiente en la Aduana de Paraná, por separación de don Eduardo Masramón, que lo desempeñaba,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para ocupar dicho puesto, á don Rafael Schiaffino.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

QUIRNO COSTA.
J. A. TERRY.

II

Mandando acreditar á la Compañía Azucarera del Norte una suma abonada como intereses.

La Sociedad Anónima Azucarera del Norte, se presenta al Ministerio de Hacienda, manifestando que en virtud del arreglo hecho para cancelar la deuda por Impuestos Internos que tenían con el Fisco los señores Gallo y Cía., de cuya fábrica se hizo cargo, solicita se le acredite en cuenta una suma abonada como pago de intereses, computándosele como impuestos sobre azúcares de la presente cosecha.

Pedido el dictamen del señor Procurador del Tesoro, se expidió como sigue:

Excmo. señor:

Según se desprende de estos obrados, la Sociedad recurrente adeuda al Tesoro $ 143.647,13 m/n, siendo originariamente esta deuda de Santiago Gallo y Cía.

En ella se comprendía una partida de $ 28.258,44 m/n. por intereses.

Habiendo abonado la Sociedad deuda menos $ 14.040,34 m/n, que abonará en 31 de Agosto del corriente año, por la concesión hecha por el Decreto de 31 de Agosto último, ocurre á V. E. pidiendo quiera acordarle igual plazo para el pago de todo lo que adeudaba por intereses, $ 28.254,44 m/n ó lo que es lo mismo, que se le acredite á cuenta de impuestos las sumas de $ m/n 14.218,10 que ya ha sido abonada, y se le permita firmar un pagaré por esa suma al 31 de Agosto próximo.

Teniendo en cuenta que esta deuda era de los señores Gallo y Cía., que desde que la Sociedad se hizo cargo de ella Abril 1902, ha abonado lo adeudado por impuestos, pienso que sería de equidad deferir á lo solicitado, pues, sus procederes demuestran su buena voluntad para cancelar la deuda de que se hizo cargo y la concesión que solicita no puede decirse exagerada, dada la naturaleza del crédito, que es puramente por intereses.

Tal es mi opinión Excmo. señor.—Buenos Aires, Enero 26 de 1904.—GUILLERMO TORRES.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1904.

Visto que la Sociedad Anónima Azucarera del Norte, manifiesta que en razón del arreglo hecho para solventar la deuda que tenían pendiente con el Fisco en concepto de los Impuestos Internos los señores Gallo y Cía., de cuya fábrica se hicieron cargo los recurrentes, el Poder Ejecutivo les concedió por Decreto de 3 de Agosto ppdo., el plazo de un año para el pago de los intereses devengados y, en su mérito, solicitan se les acredite en cuenta la suma de $ 14.218,10 que tienen abonada como pago de los referidos intereses, y se les compute como pago de impuesto sobre azúcares de la presente cosecha, firmando un pagaré por los 14.218,10 con vencimiento al 31 de Agosto del corriente año, fecha del vencimiento del plazo acordado por el citado Decreto de 31 de Agosto ppdo.

Atento los informes producidos y de conformidad con lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro en su dictamen,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Concédese lo solicitado, debiendo la Administración de Impuestos Internos acreditar en cuenta á la Sociedad recurrente los catorce mil doscientos diez y ocho pesos con diez centavos m/n (pesos 14.218,10 m/n) que aplicará al pago del impuesto correspondiente á la presente cosecha, y les exigirá la firma de un pagaré por igual suma, con vencimiento al 31 de Agosto del corriente año.

Art. 2° Pase á la Administración de Impuestos Internos á sus efectos y reposición de fojas.

QUIRNO COSTA.
J. A. TERRY.

III

Denegando un pedido de facilidades de pago.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1904.

Visto que la Administración de Impuestos Internos eleva para su resolución, el pedido interpuesto por don David Nostro,

á fin de que se le acuerden facilidades para abonar en cuotas mensuales, la multa de doscientos pesos, que le aplicara por infracción á la Ley de Alcoholes; resultando que la citada multa ha sido confirmada por la Justicia Federal; y, siendo perfectamente atendibles las razones que aduce la Administración del ramo, una vez que ha comprobado que el estado pecuniario del recurrente, es suficiente como para abonar en una sola cuota, la multa de que se trata,

SE RESUELVE:

Denegar la petición de don David Nostro: y pase á la Administración de Impuestos Internos para sus efectos, debiendo la misma exigir la reposición de sellos que corresponde.

J. A. TERRY.

IV

Denegando un pedido de facilidad de pago.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1904.

Visto que el bodeguero de la Provincia de Mendoza don Victor Longone, solicita se le acuerden facilidades para abonar en cuotas mensuales quinientos pesos moneda nacional, de lo que adeuda en concepto de impuestos sobre vinos; y resultando de lo expuesto por la Administración del ramo que, tratándose de un deudor moroso que no ha cumplido con sus obligaciones, debe desestimarse la petición interpuesta, máxime cuando el cobro de las sumas adeudadas por el recurrente, se encuentra ya en manos de la Justicia Federal,

SE RESUELVE:

No ha lugar: y pase á la Administración de Impuestos Internos, á sus efectos y reposición de fojas.

J. A. TERRY.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Decreto de indulto de varios penados.

Buenos Aires, Junio 3 de 1904.

Vistas las solicitudes de indulto interpuestas por los presos, de cuya buena conducta ha hecho mención especial el Director de la Penitenciaría, con motivo de la celebración del último aniversario patrio; atentos los informes de los jueces respectivos; habiéndose tomado en cuenta, en cada caso, el tiempo de reclusión sufrida por dichos presos, á fin de acordarles un beneficio proporcionado al tiempo que les falta, para la extinción de sus condenas; y considerando que la gracia que se concede á los peticionantes, como premio á sus pruebas efectivas de arrepentimiento y enmienda, servirá de estímulo para la regeneración moral de los demás penados,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo, haciendo uso de la facultad consignada en el Art. 86, inciso 6º de la Constitución Nacional,

DECRETA:

Art. 1º Concédese indulto del tiempo que les falta para cumplir sus condenas á Eugenio Defrance (Nº 78), Pablo Perduc ca (Nº 251) y Domingo Sansobrino (Nº 281).

Art. 2º Concédese, igualmente, indulto de un año del término de sus respectivas condenas: á Domingo Clerici (Nº 291), Francisco Fernández (Nº 228), Pedro Cajero (Nº 67), Florentino Figueredo (Nº 417), Manuel Cufré (Nº 125) y Máximo Castro (Nº 414).

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Levantamiento del destierro impuesto á Juan Antonio Moirano.

Buenos Aires, Junio 3 de 1904.

Vista la solicitud interpuesta á nombre de Juan Antonio Moirano, para la reconsideración del Decreto de fecha 24 de Mayo último en cuanto á él se refiere; y resultando de los informes producidos, que al dictarse dicho Decreto, Moirano se hallaba privado de su libertad para descontar el tiempo de reclusión equivalente á la pena pecuniaria después de haber cumplido la corporal, de manera que en su caso sólo se trataba de la remisión de una parte de la primera,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo, haciendo uso de la facultad que le acuerda el Art. 86, inciso 6º de la Constitución Nacional.

DECRETA:

Art. 1º Levántase la pena de destierro que por conmutación impuso á Juan Antonio Moirano el citado Decreto de fecha 24 de Mayo ppdo.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUIRNO COSTA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

Aceptando una propuesta

Exp. P 66

Buenos Aires, Mayo 31 de 1904.

Visto este expediente, relativo á la licitación pública que tuvo lugar el día 29 de Abril último en la Penitenciaría Nacional para la provisión á la misma del papel, tinta y demás materiales necesarios con destino á la impresión del Registro Nacional del corriente año; y resultando de los informes producidos que la propuesta de los señores A. Estrada y Cía. es la más ventajosa,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta de los señores Angel Estrada y Cía., quienes se obligan á entregar los materiales consignados en ella, por la suma de cuatro mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos con setenta y seis centavos moneda nacional ($ 4.457,76 m/n).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección de la Penitenciaría, para la devolución del certificado de la propuesta no aceptada y demás efectos.

QUIRNO COSTA.—J. V. GONZÁLEZ.—J. A. TERRY.—EMILIO CIVIT.—ONOFRE BETBEDER.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Nombrando un Profesor

Buenos Aires, Mayo 31 de 1904.

Vista la precedente nota y atento lo manifestado en ella,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase profesor de Contabilidad en el Colegio Nacional del Uruguay, al señor Dermidio Carreño, de acuerdo con el art. 14 del Decreto de Enero 17 del año ppdo.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUIRNO COSTA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Autorizando el anticipo de sueldos á soldados voluntarios.

Buenos Aires, Mayo... de 1904.

Habiéndose notado en la práctica que muchos soldados voluntarios al ingresar al Ejército solicitan recibir anticipados un número de sebresueldos, por serles la cantidad que ellos representan, urgente para cubrir necesidades; y no oponiéndose la ley respectiva á que pueda hacerse un anticipo sobre los haberes que les corresponde recibir mensualmente á cada voluntario,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Ministerio de Guerra para adelantar á los soldados voluntarios que ingresen al Ejército, el importe de diez mensualidades del sobresueldo que les corresponde, según lo determinado en el artículo 93 de la Ley 4031.

Art. 2º Comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUIRNO COSTA.—PABLO RICCHERI.—J. V. GONZÁLEZ.—EMILIO CIVIT.—J. A. TERRY.

MINISTERIO DE MARINA

I

Aceptando la renuncia de un empleado y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1904.

Vista la presente nota,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Auxiliar del Ministerio de Marina, señor Hortensio N. Bizzanelli; ascendiéndose en su reemplazo, al Escribiente de 1ª del mismo Ministerio, don Jorge F. Echevarria, y nómbrase para ocupar la vacante del anterior, al ciudadano don Jorge Hertzog.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Autorizando á la División de Agricultura á invertir $ 10.000 m/n para gastos en el Campo Experimental de Chacarita.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1904.

Vista la nota que antecede, en la que la División de Agricultura eleva para su aprobación un proyecto de instalación del Director del Campo Experimental de Chacarita; y teniendo en cuenta la urgencia con que hay que proceder á fin de poder aprovechar la época de las plantaciones, y tratándose de gastos á efectuar en traba-

jos técnicos y de preparación de terrenos para cultivos,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la División de Agricultura á invertir hasta la suma de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m/n) en los gastos de arreglo de casa, compra de maquinarias agrícolas, preparación de terrenos y adquisición de plantas para el Campo Experimental de Chacarita.

Art. 2º La División de Agricultura girará contra la División de Contabilidad del Ministerio de Agricultura, hasta la referida suma de diez mil pesos moneda nacional, á medida que sean necesarios los fondos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y pase á la División de Agricultura, á sus efectos.

ROCA.—W. ESCALANTE.—ONOFRE BETBEDER.—PABLO RICCHERI.—J. A. TERRY.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á los treinta días del mes de Mayo de mil novecientos cuatro, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de dos millones ochocientos siete mil cuatrocientos sesenta pesos, en billetes de varias emisiones, recibidos por canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 8 de Noviembre de 1887	1.294	bi'tes	$	53.690
" 8 " Septiembre " 1890	278	»	»	23.803
" 16 " Octubre " 1891	378	»	»	19.917
" 29 " " " 1891	23	»	»	4.600
" 8 de Enero de 1894 (con sello)	19.503	»	»	91.426
" 9 " " " 1894 (sin ")	10.516	»	»	190.808
" 20 " Sep. " 1897 (" ")	98.313	»	»	2.270.875
» 20 " " " 1897 (con ")	7.048	»	»	7.048
" 20 " " " 1897 (P. Miliani)	5.520	»	»	146.105
Emisión antigua autori'da B.Nac.	45	»	»	188
	142.918	»	$	2.807.460

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados:—*Antonio H. Sala*, Presidente.-*N. Achával*.-*E. Bunge* (hijo) -*Carlos L. Marenco*, Gerente. -*P. Heurtley*, Contador.-*Juan Battaglini*, Tesorero.—*Alberto Aubone*, Secretario.

En Buenos Aires, á los treinta días del mes de Mayo de mil novecientos cuatro, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de un mil ochenta y un pesos, en billetes de la emisión menor de cincuenta centavos.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 4 de Octubre de 1883	326	billetes	$	163 —
« 21 « Agosto « 1890	1.238	»	»	619 —
« 29 « Sept'bre « 1891	14	»	»	7 —
« 20 « « 1897	584	»	»	292 —
	2.162	»	$	1.081 —

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados:—*Antonio H. Sala*, Presidente. -*N. Achával*.-*E. Bunge* (hijo). -*Carlos L. Marenco*, Gerente. -*P. Heurtley*, Contador.-*Juan Battaglini*, Tesorero.—*Alberto Aubone*, Secretario.

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº. 115.

Buenos Aires, Junio 1º de 1904.

HONORES Á TRIBUTARSE CON MOTIVO DE LA INAUGURACIÓN DE LA ESTATUA DEL GENERAL SAN MARTÍN, EN MENDOZA—LICENCIAMIENTO DE LOS CONSCRIPTOS DE LA CLASE DE 1882, INCORPORADOS AL EJÉRCITO POR SEIS MESES—VISTA DE UNA CAUSA.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1904.—Debiendo inaugurarse el día 5 de Junio próximo, en la ciudad de Mendoza, la estatua del libertador, General don José de San Martín, acto para el que ha sido invitado el Poder Ejecutivo de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de honrar la memoria del General en Jefe de los Ejércitos que libertaron una gran parte de la América del Sur;

Que fué en Mendoza donde el General San Martín organizó el Ejército de los Andes, para lo cual tuvo en todo momento la cooperación entusiasta y eficaz de los hijos de esa Provincia;

Que tratándose de la gran figura histórica que el Pueblo y el Gobierno de Mendoza van á perpetuar en bronce, en el mismo sitio donde se organizaron las legiones libertadoras, es un deber del Gobierno de la Nación cooperar á que el acto revista la mayor solemnidad,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º El día 5 de Junio próximo, la Bandera Nacional permanecerá izada en todos los establecimientos públicos, fortalezas, cuarteles y buques de la Armada.

Art. 2º Por el Ministerio de Guerra se impartirán las órdenes necesarias para el envío de tropas á la ciudad de Mendoza, en el número acordado, á fin de que rindan los honores correspondientes en la inauguración de la estatua del General don José de San Martín.

Art. 3º El Ministro de Guerra, General de brigada don Pablo Ricchieri, concurrirá al acto, en representación del Poder Ejecutivo de la Nación.

Art. 4º Comuníquese este Decreto al Gobierno de Mendoza y demás que corresponda, publíquese, etc.—QUIRNO COSTA.—J. V. GONZÁLEZ.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1904.—Haciendo uso de la facultad conferida por la Ley 4031, en la 2ª parte del artículo 13, título III,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Gurra procederá, entre los días 6 y 15 del próximo mes de Junio, al licenciamiento de los conscriptos de 6 meses de la clase del 82, incorporados al Ejército permanente con fecha 25 de Febrero último, quedando retenidos en las filas, hasta el 25 de Agosto, los conscriptos analfabetos que aun no hubieren completado su instrucción primaria.

Art. 2º El Ministerio de Guerra tomará las disposiciones para hacer efectivas las prescripciones de los artículos 17 y 18 de la Reglamentación de la Ley citada.

Art. 3º Por la Intendencia General de Guerra, se procederá á abonar, por listas de presente, el día del licenciamiento, sus haberes hasta esa fecha, á todos los conscriptos que comprende el presente decreto.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—QUIRNO COSTA.—PABLO RICCHERI.

El señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa del Ejército, que actúa en esta Capital, ha señalado el día 10 del corriente mes, á las 12 y 30 p.m., para ver y fallar en acuerdo extraordinario, la causa seguida al Cabo 1º Sixto Lucero, del Regimiento 3 de Artillería de campaña, procesado por deserción.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

Día 2 de Junio de 1904

Sin Novedad.

Alejandro Montes de Oca,
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras, Moreno 483.

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión de artículos pertenecientes á los siguientes ramos: imprenta—balancería—papelería—librería—hojalatería — cartonería—talabartería—materiales de telégrafos—pintor-grabador—droguería—ferretería—artículos de goma—plomería-relojería, etc. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el jueves 16 de Junio próximo, á las dos de la tarde, en el local de la Oficina Interventora de Compras.—Buenos Aires, Mayo 18 de 1904.—*Armando Claros*, Vicedirector General. v-16-Junio.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Mayo 17 de 1904.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal ha sancionado, en el expediente Nº 37132, I. 903, con fecha 13 del corriente, la siguiente:

ORDENANZA:

Art. 1º Los toldos en el frente de los edificios, tendrán como mínimo, dos metros cincuenta de altura sobre el nivel de la acera de la parte más baja de los mismos. Su saliente podrá alcanzar hasta el límite de los árboles donde los hubiera, ó hasta cincuenta centímetros dentro del cordón de la vereda, donde no existieran

éstos; y en ambos casos los soportes se colocarán á la misma distancia.

Art. 2° Las marquesinas con cubiertas de cristales, podrán tener una saliente igual á la de los toldos; cuando la de éstos no exceda de dos metros cincuenta centímetros, y se colocarán á una altura no menor de cuatro metros sobre el nivel de la acera.

Art. 3° Quedan derogados los artículos 11 y 12 del Capítulo, 5 título 3, sección 3 del Digesto Municipal.

Art. 4° Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*Arturo Ruiz Rivas.*

—

Por tanto:

Cùmplase: comunipuese, publiquese é insértese en el D. M.—CASARES.—*E. Molina.*

LICITACIONES

Licitación para la construcción de paredes y otras obras en el Depósito de Materiales Bouchard y Cuyo.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 8 del cte., á las 3 p. m.—Buenos Aires, Junio 2 de 1904.—*El Secretario.* v-8-Junio.

Licitación para la construcción de la entrada y cerco de la Casa de Aislamiento. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 9 del corriente, á las 3 1/2 p. m. Buenos Aires, Junio 2 de 1904. —*El Secretario.*

Licitación para la provisión de 500 ms.² de azulejo blanco.

De acuerdo en el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 9 del corriente, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Junio 2 1904.—*El Secretario.*

v-9-Junio.

Licitación para la instalación de conductores eléctricos y artefactos para la distribución de luz en el Hospital del Norte. Tendrá lugar el día 6 de Junio proximo á las 2 15 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 27 de 1904.

v-6-Junio.

Licitación para la provisión de leche y manteca á los Hospitales Municipales durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 6 de Junio próximo á las 2 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires Mayo 26 de 1904. v-6-Junio.

Presentación de propuestas para la construción y explotación de un restaurant, salón de fiestas, quioscos y otros negocios en el «Jardín de Infantes» Avenida Alvear, esquina Tagle.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta secretaría sección (Obras Publicas), llámase á licitación para el día 26 de Agosto á las 4 p. m. —Buenos Aires, Mayo 28 de 1904. —*El secretario.*

v-26-de Agosto.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Hospicio de las Mercedes

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de comestibles y artículos de consumo, destinados al Hospicio de las Mercedes, para el 2° semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 13 de Junio próximo, en dicho Establecimiento, á las 2 p.m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, que está á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, Mayo 11 de 1904 —*D. Cabred,* Director. v-13-Junio.

Llámase á licitación para la provisión de pan, carne vacuna y ovina, leche y manteca, por un semestre, para el Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en el mismo, el día 6 de Junio próximo, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los proponentes, en dicho Establecimiento.—Buenos Aires, Mayo 4 de 1904.—*D. Cabred,* Director. v-6 de Junio.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por leyes de 30 de Junio de 1884 y 5 de Enero de 1894, que en los sorteos practicados en la fecha, por la Junta de esta Administración, han resultado amortizados los que á continuación se expresan, cuyo pago se efectuará del 1° al 10 del mes entrante.

LEY DE 30 DE JUNIO DE 1884.—(GUERREROS DE LA INDEPENDENCIA Y DEL BRASIL).

Serie A. Números:

8	191	291	392	501	620	778
69	208	316	407	534	665	824
71	226	348	478	559	688	
138	232	372	491	615	749	

Serie B. Números:

8	170	270	391	425	571	731
69	203	303	401	469	617	
109	233	326	406	494	657	
135	242	328	412	542	682	

LEY DE 5 DE ENERO DE 1894

Serie A. Números:

6	5098	9194	12081	13953	15960	17910
152	5270	9250	12132	14021	15973	17912
229	5297	9288	12165	14035	15981	17959
305	5307	9293	12220	14045	16004	17983
394	5318	9360	12291	14103	16005	17991
419	5499	9378	12310	14108	16048	18005
524	5525	9545	12352	14160	16062	18024
532	5542	9568	12356	14161	16107	18027
637	5549	9655	12379	14168	16175	18079
760	5550	9679	12427	14169	16215	18096
921	5583	9691	12457	14215	16228	18103
946	5584	9706	12475	14234	16269	18123
977	5616	9946	12476	14235	16285	18148
1179	5644	10023	12485	14252	16301	18187
1294	5720	10053	12498	14255	16383	18288
1297	5831	10102	12530	14263	16420	18370
1303	5858	10267	12567	14281	16445	18373
1334	5874	10277	12577	14315	16451	18408
1361	5902	10298	12608	14342	16456	18440
1405	5934	10309	12658	14345	16466	18497
1428	5935	10312	12666	14372	16478	18502
1436	5960	10331	12670	14406	16505	18505
1517	5999	10476	12715	14419	16530	18510
1553	6027	10497	12775	14456	16571	18535
1805	6058	10516	12780	14491	16637	18567
1807	6132	10530	12797	14529	16674	18583
1899	6158	10537	12815	14591	16708	18645
1916	6179	10571	12818	14600	16735	18658
1982	6188	10585	12820	14607	16738	18712
2098	6370	10623	12824	14659	16772	18717
2147	6405	10672	12890	14755	16794	18721
2334	6412	10722	12903	14790	16819	18761
2402	6415	10828	12904	14825	16837	18773
2406	6454	10851	12916	14852	16848	18789
2463	6481	10856	12933	14856	16852	18799
2480	6706	10940	12974	14873	16860	18834
2516	6816	10954	12989	14876	16868	18845
2520	6860	11038	12994	14877	16890	18876
2698	6894	11051	13001	14883	16902	18953
2725	6921	11092	13005	14892	16903	18964
2855	6923	11097	13064	14894	16939	18975
2880	6925	11114	13113	14897	16979	19021
2912	7088	11121	13155	14975	17024	19023
3010	7195	11126	13172	14982	17084	19072
3133	7228	11183	13210	15009	17089	19073
3141	7245	11191	13215	15021	17111	19087
3170	7281	11218	13229	15045	17121	19124
3189	7297	11291	13231	15078	17139	19184
3193	7378	11305	13265	15093	17141	19215
3214	7425	11311	13273	15127	17159	19260
3286	7436	11330	13278	15135	17185	19275
3327	7648	11334	13363	15144	17201	19280
3395	7913	11347	13374	15156	17253	19309
3442	7974	11396	13396	15177	17265	19346
3499	7991	11432	13502	15182	17275	19405
3513	8031	11438	13567	15205	17278	19434
3526	8152	11489	13575	15212	17281	19459
3567	8263	11561	13576	15225	17347	19465
3621	8296	11591	13592	15243	17349	19480
3699	8347	11615	13625	15304	17355	19492
3753	8452	11622	13629	15421	17357	19514
3840	8474	11637	13640	15437	17375	19520
3880	8481	11650	13670	15454	17383	19559
3995	8530	11651	13682	15457	17433	19606
4005	8546	11654	13723	15473	17472	19608
4007	8556	11730	13726	15557	17473	19618
4080	8564	11747	13744	15567	17492	19624
4085	8594	11773	13784	15586	17501	19634
4178	8643	11837	13838	15598	17525	19632
4255	8684	11850	13876	15625	17564	19676
4294	8727	11854	13882	15674	17594	19685
4701	8769	11874	13895	15690	17638	19783
4715	8827	11886	13899	15691	17661	19835
4725	8847	11891	13906	15790	17743	19910
4817	8922	11914	13908	15822	17751	19938
4947	9063	11918	13942	15824	17782	
4961	9143	12047	13945	15872	17843	
5018	9156	12078	13952	15952	17847	

Serie B. Números

15	1378	2618	3617	4545	5457	6309
21	1379	2623	3649	4573	5502	6389
103	1497	2713	3758	4576	5550	6440
110	1612	2769	3765	4591	5551	6458
163	1714	2774	3773	4611	5583	6480
187	1777	2801	3849	4806	5595	6481
282	1858	2807	3871	4849	5602	6559
409	1878	2841	3892	4928	5605	6576
453	2042	2847	3907	4949	5606	6609
609	2055	2904	4021	4956	5631	6674
614	2079	2910	4029	4976	5658	6719
654	2087	2986	4067	4989	5675	6751
792	2096	2997	4071	5025	5691	6776
871	2213	3119	4076	5126	5735	6786
925	2235	3188	4135	5156	5767	6827
1014	2285	3277	4164	5195	5788	6847
1072	2289	3333	4241	5198	5896	6849
1179	2318	3365	4277	5224	5917	6852
1191	2503	3415	4362	5291	5925	6935
1197	2541	3426	4377	5307	5938	6940
1203	2546	3465	4401	5324	6135	6941
1332	2549	3537	4415	5342	6144	6970
1360	2599	3543	4422	5366	6174	
1361	2613	3575	4448	5367	6206	
1366	2617	3599	4467	5445	6297	

Serie C. Números

14	1573	2571	4162	5323	6473	7503
98	1575	2672	4168	5351	6562	7504
179	1578	2678	4286	5438	6588	7514
278	1662	2702	4300	5497	6628	7557
280	1675	2721	4390	5519	6657	7564
510	1779	2901	4425	5586	6708	7570
533	1780	2917	4454	5605	6721	7622
606	1785	2969	4456	5632	6727	7634
627	1883	3000	4475	5697	6768	7649
617	1911	3101	4540	5803	6806	7699
795	1920	3114	4560	5859	6927	7710
833	1939	3117	4598	5887	6928	7716
915	1944	3126	4698	5935	6934	7732
919	2002	3130	4814	5988	6991	7750
1104	2028	3300	4841	6012	7061	7773
1107	2053	3306	4883	6018	7085	7795
1191	2086	3392	4919	6074	7164	7814
1192	2103	3465	4958	6108	7185	7838
1233	2129	3609	4962	6117	7186	7839
1370	2164	3725	4978	6187	7248	7923
1375	2216	3917	4997	6231	7281	7936
1404	2238	3926	5080	6238	7317	7972

1424	2251	3983	5159	6243	7330
1437	2345	4040	5164	6275	7376
1439	2182	4072	5281	6291	7467
1441	2522	4115	5310	6349	7494

Serie D. Números

12	328	517	648	837	1000
73	356	525	683	855	1028
139	399	533	710	892	1032
209	414	546	711	940	1293
280	483	618	732	951	1373
285	503	633	834	980	1435

ATRASADOS

LEY DE 2 DE SETIEMBRE DE 1881

Serie A Nos.

257

Serie B Nos.

272

Serie C Nos.

48 414

LEY DE 30 DE JUNIO DE 1884

Serie A Nos.

85	362	477	503	738	757	799
97	420	479	506	740	764	800
105	421	492	509	745	781	839
107	447	496	525	746	797	
142	466	499	660	748	798	

Serie B Números.

148	166	169	174	182	608
156	168	172	176	607	674

LEY DE 5 DE ENERO DE 1894

Serie A Números

10	1231	3105	5082	6237	8659	9746
78	1248	3169	5084	6676	8718	9753
102	1412	3171	5085	6719	8721	9815
214	1423	3237	5107	6721	8728	9878
219	1449	3247	5117	6756	8736	9884
264	1459	3336	5118	6813	8765	9979
312	1532	3380	5149	6924	8801	10056
359	1565	3447	5160	7022	8857	10064
427	1660	3472	5196	7027	8891	10101
467	1689	3543	5227	7040	8906	10104
561	1691	3572	5239	7105	8924	10157
593	1692	3607	5246	7184	8925	10335
624	1730	3610	5272	7350	8979	10535
679	1731	3705	5289	7428	8980	10550
688	1960	3858	5332	7900	8995	10568
702	2160	3892	5383	7912	9000	10569
876	2190	3983	5410	7954	9004	10605
882	2209	3990	5420	7969	9130	10607
888	2247	4099	5441	7970	9140	10631
889	2270	4108	5447	8004	9152	10641
890	2275	4245	5468	8043	9197	10650
893	2331	4402	5507	8094	9209	10677
908	2471	4428	5520	8107	9216	10929
909	2569	4458	5544	8116	9226	10996
912	2670	4491	5845	8178	9278	11041
928	2700	4540	5961	8192	9282	11043
929	2808	4547	5977	8196	9319	11087
959	2819	4561	5991	8224	9405	11394
980	2900	4575	6009	8231	9436	11407
1006	2930	4680	6090	8236	9447	11408
1017	2954	4718	6114	8255	9470	11412
1065	2957	4752	6152	8288	9487	11422
1075	2966	4757	6153	8293	9562	16629
1130	3016	4773	6159	8294	9564	18402
1196	3030	4852	6171	8334	9579	18530
1198	3054	5042	6220	8464	9637	
1199	3102	5078	6236	8657	9742	

Serie B. Números

39	1328	2044	2689	3209	3835	4473
55	1346	2077	2695	3232	3876	5811
177	1476	2113	2722	3293	3906	5827
207	1674	2125	2762	3319	3915	6698
335	1689	2144	2805	3321	3982	6712
356	1740	2197	2961	3323	4196	6723
658	1762	2209	3029	3383	4209	6788
709	1805	2260	3047	3548	4303	6823
763	1817	2385	3053	3602	4390	6953
800	1884	2471	3072	3683	4406	6958
861	1923	2492	3125	3708	4437	6967
1192	1959	2499	3175	3723	4447	
1278	2027	2561	3176	3730	4456	
1284	2043	2602	3197	3757	4462	

Serie C. Números:

51	948	2027	2827	4388	5337	6086
107	978	2057	2847	4527	5395	6202
154	1025	2120	3682	5713	5443	6321
156	1057	2152	3715	4714	5532	6607
406	1186	2160	3752	4754	5624	6625
416	1316	2200	3819	4779	5634	6629
431	1347	2213	3825	4783	5641	6696
539	1386	2232	3836	4932	5685	6728
540	1548	2287	3870	4961	5694	6791
564	1612	2298	3877	5003	5707	6800
658	1660	2341	3887	5041	5764	7018
681	1673	2546	4093	5042	5863	7072
682	1733	2623	4157	5066	5865	7113
683	1757	2726	4224	5069	5940	7395
722	1860	2759	4348	5083	5945	
822	1884	2799	4353	5123	5991	
890	1956	2804	4375	5321	6072	

Serie D. Números:

37	300	769	1064	1188	1495
103	605	843	1081	1351	
174	674	958	1147	1353	

Buenos Aires, Mayo 21 de 1904. *El Secretario.* v-10-Junio.

Contaduría General de la Nación

EDICTOS

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 67 de la Ley de Contabilidad, se citan por el término de quince dias á las personas que, á continuacón se expresan, para que dentro de dicho término ingresen en Tesoreria General las siguientes cantidades, bajo apercibimiento de lo que establece la citada ley: Waldino Latino, $ m/n 53,36, que adeuda desde el año 1901, por impuesto de vinos y reposición de sellos; Gaetano Tolosa, $ m/n 25.86, que adeuda por impuesto de tabacos y multa. —Contaduria General, Mayo 24 de 1904.—*Los Secretarios.* v-14-Junio.

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley de Contabilidad, se citan por el término de quince días á las personas que á continuación se expresan, para que dentro del mismo plazo ingresen en Tesorería General las siguientes cantidades, bajo apercibimiento de lo que prescribe la expresada Ley:

A don Arturo Miranda, $ 501.66 importe del impuesto sobre 10.000 litros vino é intereses devengados.

A don José B. Costas, $ 44.47 importe del impuesto sobre 200 litros vino, multa é intereses.

A don Isabel Gómez, $ 23.60 importe del impuesto por expendio de cigarrillos hasta el 13 de Enero de 1898.—*Los Secretarios.* v-6-de-Junio

---

Aduana de la Capital

EDICTOS

Por el presente se cita y emplaza á los que se consideran con derecho á cinco cajones marcas M C, número 61, con veintinueve kilos alnminio trabajado; T M C, número 62, con veintiún kilos aluminio trabajado; G M, número 63, con diez y seis kilos aluminio trabajado; B A, número 64, con diez y ocho kilos aluminio trabajado y R O, número 66, con diez y siete kilos aluminio trabajado, traidos por el vapor español «Argentino», entrado al Puerto el 14 de Mayo del corriente año, para que comparezcan ante la Oficina del subscripto, dentro del término de cinco dias, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 5, letra Y, bajo apercibimiento de dictarse resolución en su rebeldía.—Aduana de la Capital, Oficina de Sumarios, Mayo 31 de 1904.—*Edelmiro L. Solari*, 2º Jefe. v-7-Junio.

Por el presente se hace saber á los dueños y personas que se consideren con derecho á siete canastos con doscientos ochenta y tres kilos pañuelos de seda, siete y medio kilos tejidos de seda y diez y medio kilos tejido de algodón con seda, desembarcados del vapor «France», el dia cinco del corriente, y apresados por la Prefectura Marítima; que por resolución de esta Aduana de fecha 26 de Mayo del corriente año, se han declarado caidos en comiso. Los canastos tienen las siguientes marcas y numeraciones: rotulado «Café de París», marca F S, número 6; rotulado «Café de París», marca F S, número 7; rotulado «Café de París», marca F S, número 8; un canasto sin marca y sin número, marca A L V, número 1219; rotulado «Moet Chandon», marca W T, número 90 y rotulado «Veltve Fousard», marca V C P, número 562.—Lo que se hase saber á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las Ordenanzas.—Aduana de la Capital, Oficina de Sumarios, Mayo 31 de 1904.—*Edelmiro L. Solari*, 2º Jefe. v-4-Junio.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada por el Subprefecto Jefe del Resguardo del Puerto de San Pedro, y que se encuentra depositada en dicha repartición; previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones, son las siguientes:

Eslora: 6 metros, 04 centimetros. Manga: 1 metro y 4 centimetros. Puntal: 0 metro 50 centimetros. Tiene ocho pares curvas y un taco algarrobo y se denomina «San Juan Bay». Buenos Aires, Abril 27 de 1904. *E. Victorica*, Oficial Mayor.—v-6-Junio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho al bote denominado «Es de Todos», Nº. 7510, que se encuentra depositado en la Ayudantía de esta Prefectura General; previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones, son las siguientes:

Eslora: 4 metros 35 centimetros. Manga: 1 metro 48 centímetros. Puntal: 0 metros 47 centímetros. Su construcción es de madera de pino, encontrándose en malas condiciones.—Buenos Aires, Abril 27 de 1904. —*E. Victorica*, Oficial mayor. v-6 Junio.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, por el término de treinta dias, desde la fecha del presente, para la construcción del edificio del Colegio Nacional Oeste de la Capital, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobados; debiendo presentarse las propuestas en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública el dia 11 de Junio, á las 3 p. m., donde se abrirán en presencia de los interesados, quienes tendrán á su disposición, desde esta fecha, en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, los planos, documentos y condiciones referentes á esta licitación.—

Buenos Aires, Mayo 11 de 1904.—*El Subsecretario.* V-11 de Junio.

Nota—Por error en los anteriores avisos, se publicó el presente edicto con fecha 13 en vez de 11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la Ley N° 1917 y el reglamento vigente en las cuadras que se indican á continuación:

Distrito N° 23

Nueva Granada, desde Córdoba hasta Tucumán.

Ecuador, desde Córdoba hasta Tucumán.

Bermejo, desde Córdoba hasta Lavalle.

San Luis, desde Nueva Granada hasta Bermejo.

Viamonte, desde Nueva Granada hasta Bermejo.

Distrito N° 30

Rocha entre Patricios y Hernandarias.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 1° de Julio próximo y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar el 1° de Septiembre del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, Mayo 26 de 1904. —*Federico Stavelius,* secretario. v-1°-de-Septiembre.

LICITACIONES

Llámase á licitación para construir el edificio destinado á las oficinas de la Administración de las Obras de Salubridad, en el terreno ubicado en la calle de Charcas entre Callao y Río Bamba. Los planos, presupuesto y pliego de condiciones pueden consultarse en la oficina del Ingeniero Jefe, calle Rivadavia 1255, de 12 á 4 p. m.

Puede presentarse propuestas antes de las 2 p. m. del día 6 de Junio próximo en los formularios impresos que se entregará á los interesados que los soliciten, debiendo acompañar un sello de cinco pesos por la primera foja y uno de un peso por la siguiente.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito en dinero efectivo, hecho en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad, por una suma igual al uno por ciento del importe de la propuesta. Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado, tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial pagadero en dinero efectivo, y en la otra ofreciendo hacer las obras por determinado, tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal.

No se tomará en consideración las propuestas que no se presenten en la doble forma que se acaba de indicar; se previene á los interesados que por disposición de la ley de Obras de Públicas la presentación de propuestas no da derecho alguno á los proponentes para la aceptación de ellas y que sólo se tomará en consideración aquellas que pertenezcan á constructores de reconocida competencia técnica y responsabilidad financiera. La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital el día 6 de Junio próximo, á los 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Mayo 5 de 1904.—*Federico C. Stavelius,* Secretario. v-6-Junio.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad, se hace obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la Ley N° 1917 y el reglamento vigente en las cuadras que se indican á continuación:

Independencia entre Saavedra y Alberti.

Saavedra entre Independencia y Humberto 1°.

Alberti entre Independencia y San Juan

Pichincha entre Méjico y Humberto 1°

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 15 de Abril próximo y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar el 15 de Junio del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el Reglamento vigente.

—Buenos Aires, Marzo 9 de 1904.—*Federico C. Stavelius,* Secretario. v-15-Junio.

Llámase á presentación de propuestas para la provisión del tren rodante con destino al F. C. C. Norte, el día 18 de Junio próximo, á las 2 p. m. en la Dirección General de Vías de Comunicación, donde pueden consultarse las condiciones. v-18-Junio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas y Geología

Buenos Aires, Marzo 26 de 1904.—Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Héctor Dupuy y Eugenio L. Dupuy, solteros, profesión: empleados de comercio, constituyendo domicilio legal, calle Defensa número 165 de esta Capital, á V. E. en la mayor forma, exponen: Que vienen á solicitar el permiso exclusivo para explotar y catear en la parte naciente del «Cerro Azufre» de Pastos Grandes (Territorio Nacional de los Andes), á quince kilómetros más ó menos al Sur del Nevado de Pastos Grandes, á veinte kilómetros, término medio al Este del meridiano 67'' y entre los 24° 25' y 24° 29' más ó menos de latitud Sur, con el objeto de encontrar yacimientos de Azufre. La presente solicitud se hace de acuerdo con los artículos 23 y 27 del Código Nacional de Minería vigente. Los terrenos son fiscales, no están labrados, cultivados, ni cercados, por consiguiente deben constar de cuatro unidades de quinientas hectáreas cada una. Por tanto, á V. E. rogamos que teniéndonos por presentados en forma, se sirva ordenar la anotación y publicación de este permiso de exploración ó cateo de acuerdo con el art. 25 del Código Nacional de Minería. Es justicia.—*Héctor Dupuy.—Eugenio L. Dupuy.*—Presentada esta solicitud hoy veintiséis de Marzo de mil novecientos cuatro, siendo la una pasado meridiano. — Conste. — *E. Garrido.* — Buenos Aires, Abril 4 de 1904.—Pase á la División de Industrias para que le dé el trámite fijado por el Código de Minería.—*Ibarguren.*—Buenos Aires, Abril 6 de 1904.—A sus efectos, pase á la Sección Minas.—*F. R. Cibils.*—Buenos Aires, Abril 11 de 1904. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Sección y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

N° 501-v-11-Junio.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA.

MARCAS SOLICITADAS

Acta N° 13.673



Junio 1° de 1904.—Francisco J. Pearson. Distinguir los artículos de la clase 79. v-8-Junio.

Acta N° 13.672

«América Cristiana»

Mayo 31 de 1904.—Francisco de P. Oller —Distinguir tarjetas postales, láminas é ilustraciones, clase 72. v-7-Junio.

Acta N° 13.671

«Unicos»

Mayo 31 de 1904.—Juan Canter.—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos, clase 59. v-7-Junio.

Acta N° 13.669

«Caras»

Mayo 31 de 1904.—José M. Busto y Cía. —Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos clase 59. v-7-Junio.

Acta N° 13.649

«Deering Ideal»

Mayo 27 de 1904. Hasenclever y Cª.—Distinguir maquinaria agrícola y sus componentes, clase 17 é hilos, clase 46 v 4-Junio.

Acta N° 13.648

«Deering»

Mayo 27 de 1904.—Hasenclever y Cía.—Distinguir maquinarias agrícola y sus componentes, clase 17 é hilos, clase 46. v-4-Junio.

Acta N° 13.677



Junio 3 de 1904.—Villanueva y Rivas.—Distinguir los artículos de la clase 53. v-9-Junio.

Acta Nº 13.657



Mayo 30 de 1904.—H. Hollmann.—Distinguir galletas y galletitas, clase 66.
v-7-Junio.

Acta Nº 13.666

EL BILBAINO



IBERO-VASCO CON DARDO Y BIDENTE

Mayo 31 de 1904. -Pedro de Ariño.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79.
v-7-Junio.

Acta Nº 13.659

«Cedar»

Mayo 30 de 1904.—Lever Brothers Limited.—Distinguir glicerina, aceites, soda, fósforos, velas, bujías, azul, detergentes, jabones, perfumería, polvos de jabón y almidones, clases 9, 11, 12, 14, 58, 64 y 70.
v-7-Junio.

Acta Nº 13.664

« Langosta »

Mayo 31 de 1904.—Francisco Barone.—Distinguir calzados, clase 53.
v-7-Junio.

Acta Nº 13.663



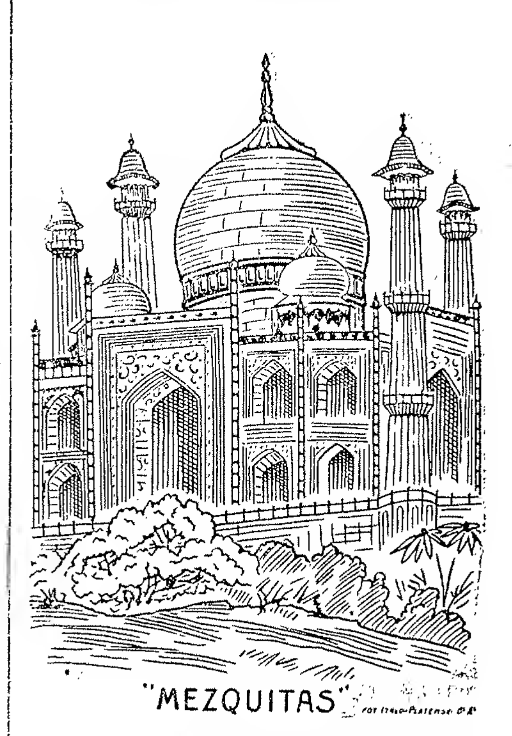
Mayo 30 de 1904.—Vicente Areta.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79.
v-7-Junio.

Acta Nº 13.662



Mayo 30 de 1904.—Dr. G. Hunt.—Distinguir una bebida, clase 68. v-7-Junio.

Acta Nº 13.658



Mayo 30 de 1904.—Benelbas Hnos. y Cª. —Distinguir los artículos de las clases 44 á 54.
v-7-Junio.

Acta Nº 13.655



Mayo 28 de 1904.—The Angier Chemical Company.—Distinguir impresos en general, clase 72. v-6 Junio.

Acta Nº 13.653



Escarabajo

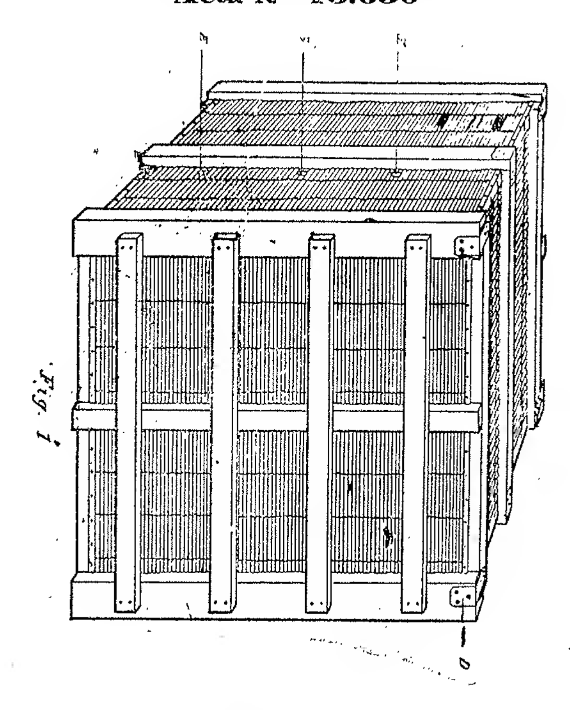
Mayo 28 de 1904.—Braceras, Rademacher y Cª.—Distinguir tejidos, confecciones y mercería, clases 44 á 52, 54 y 55. v-6 Junio.

Acta Nº 13.654

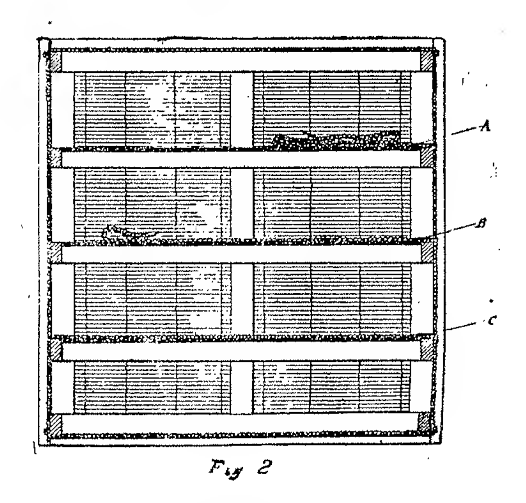


Mayo 28 de 1904.—Braceras, Rademacher y Cª.—Distinguir tejidos, confecciones y mercería, clases 44 á 52, 54 y 55. v-6-Junio.

Acta Nº 13.650

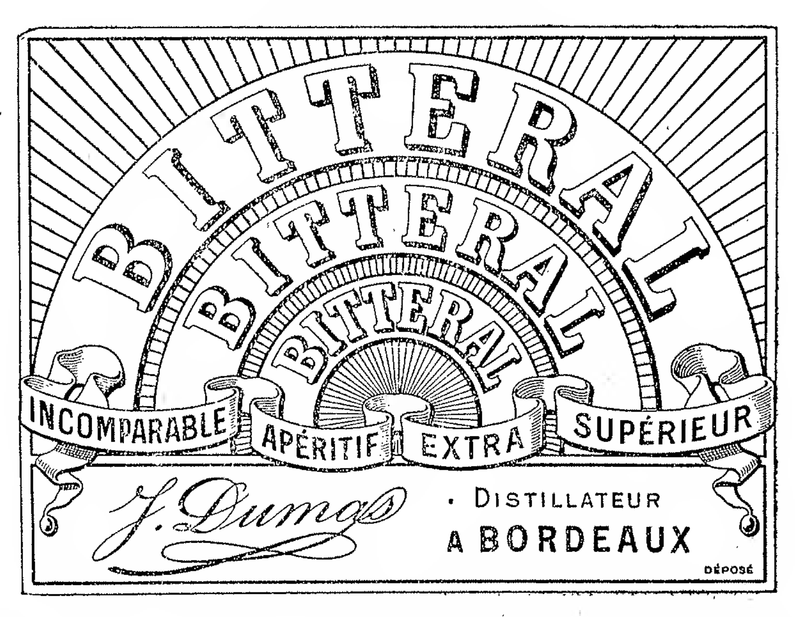


Sección 1.2



Mayo 27 de 1904.—José Casanova.—Distinguir frutas frescas, clase 63 (envase). v-4-Junio.

Acta Nº 13.651



Mayo 27 de 1904. Justin Dumas.—Distinguir una bebida aperitiva, clase 68. v-6-Junio.

Acta Nº 13.665



Mayo 31 de 1904.—León y Sánchez.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 67, 70 y 71. v-7 Junio.

Acta Nº 13.660



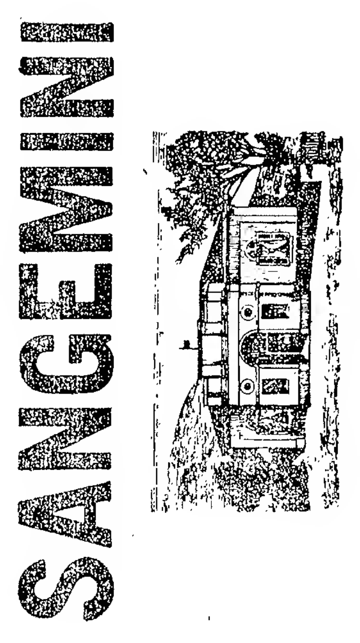
Mayo 30 de 1904.—Dr. G. Hunt.—Distinguir bebidas, clases 68 y 69. v-7-Junio.

Acta Nº 13.661



Mayo 30 de 1904.—Dr. G. Hunt.—Distinguir una bebida. clase 68. v-7-Junio.

Acta Nº 13.667



Mayo 31 de 1904.—Pellerano, Gandolfi y Cª.—Distinguir los artículos de la clase 69. v-7-Junio.

Acta Nº. 13.668

« Caretas »

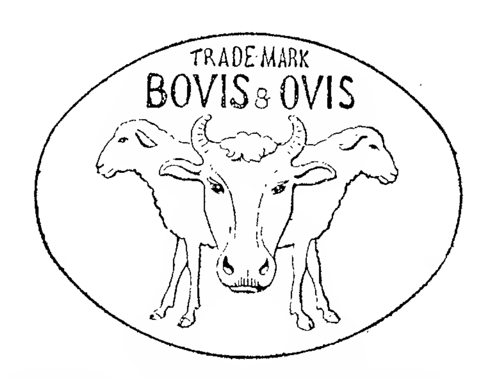
Mayo 31 de 1904.—José M. Busto y Cª. —Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos, clase 59. v-7-Junio.

Acta Nº 13.637



Mayo 24 de 1904.—Sd. Kathreiner's Malzkaffee Fabriken mit beschränkter Haftung.—Distinguir cafés de malta y de trigo, clase 67. v-4-Junio.

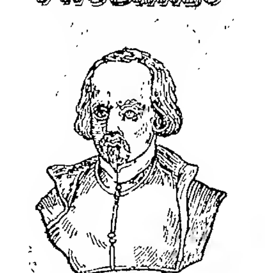
Acta Nº 13.670



Mayo 31 de 1904.—Henri Py.—Distinguir productos de matadero y saladero, clase 62 y grasas, clase 64. v-7-Junio.

Acta Nº 13.652

FAMA ANTIGUA



XXX

20 Yardas

18 28/11 Metros

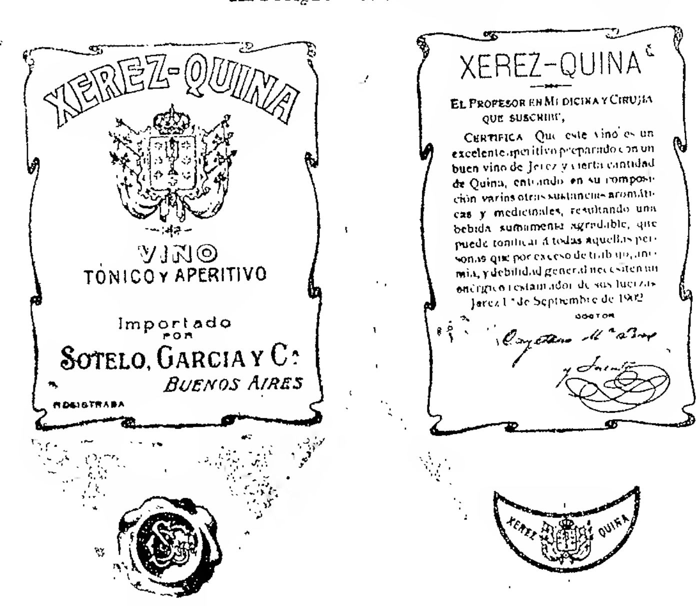
Mayo 28 de 1904.—Braceras, Rademacher y Cª.—Distinguir tejidos, confecciones y mercería, clases 44 á 52, 54 y 55. v-6 Junio.

Acta Nº 13.656



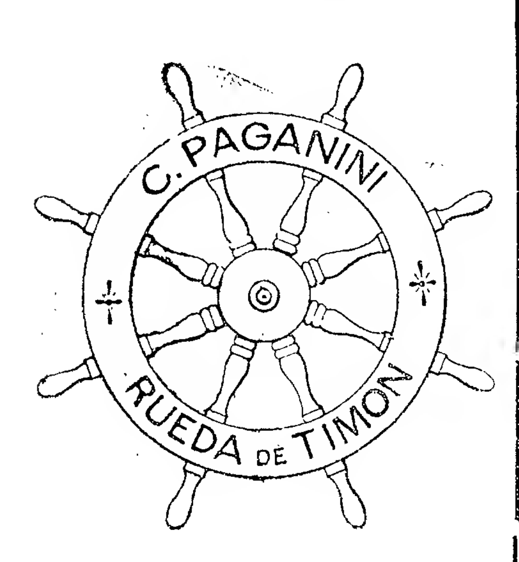
Mayo 28 de 1904.—Puelles y Gutiérrez —Distinguir los articulos de las clases 62 á 79. v-6-Junio

Acta Nº 13.675



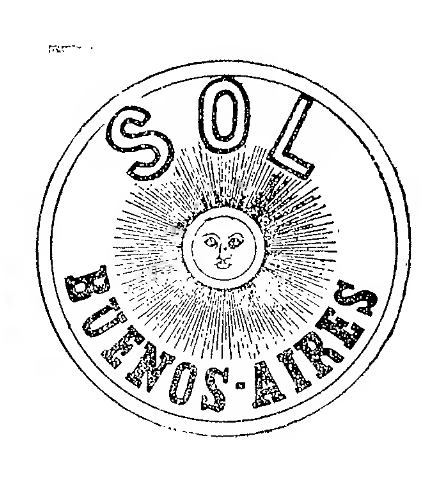
Junio 3 de 1904.—Sotelo, García y Cª.—Distinguir vino quinado, clases 68 y 79. v-9-Junio.

Acta Nº 13.679



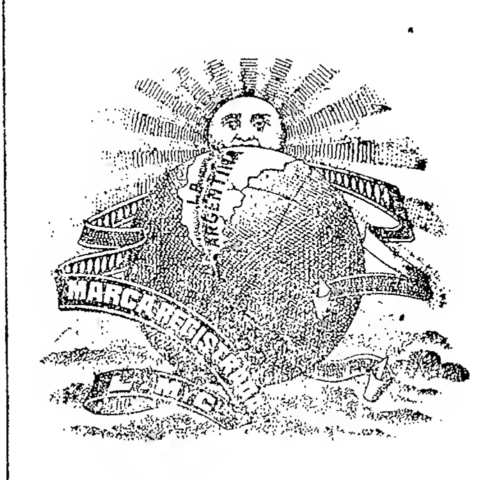
Junio 3 de 1904.—Carlos Paganini.—Distinguir la clase 72, especialmente cuadernos escolares. v-9-Junio

Acta Nº 13.676



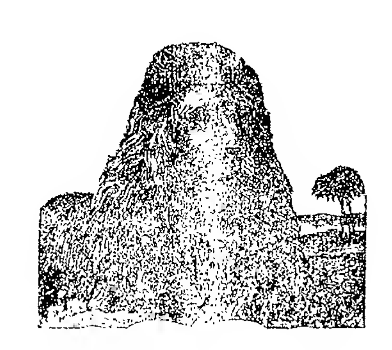
Junio 3 de 1904.—Juan Lasserre.—Distinguir vinos en general, clase 68. v-9-Junio.

Acta Nº 13.680



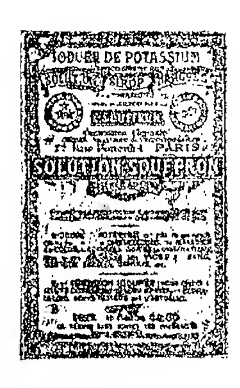
Junio 3 de 1904.—Luis Montedónico y Cª.—Distinguir los artículos de la clase 59. v-9-Junio.

Acta Nº 13.674



Junio 3 de 1904.—José León y Cª.—Distinguir los artículos de la clase 59. v-9-Junio.

Acta Nº 13.678



Junio 3 de 1904.—L. Souffron.—Distinguir una preparación farmacéutica, clase 79. v-9 Junio.

Tip. Penitenciaría Nacional.